

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL NO. (001715 DEL 24 DE) JUNIO DEL 2022

“Por la cual se establece extensión temporal en el pago de la matrícula financiera para los admitidos y antiguos de pregrado del periodo 2022-2 de manera transitoria”

La Rectoría de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas por el Artículo 2° del Acuerdo Superior 000004 del 8 de abril de 2010

CONSIDERANDO QUE:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1667 de 7 de diciembre de 2021 reglamentó la implementación de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula para estratos 1,2 y 3, para mejorar el acceso a la educación superior en las Instituciones de Educación Superior públicas adscritas o vinculadas presupuestalmente al sector educación, en el nivel de pregrado de los jóvenes de las familias más vulnerables socioeconómicamente.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la autonomía universitaria, como la garantía que tienen las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

El Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior N° 000001 del 23 de julio de 2021) en el literal (a) del artículo 13 establece que la Universidad del Atlántico tiene libertad y capacidad para: adoptar su régimen financiero con sistemas y estrategias apropiadas, en concordancia con la norma vigente.

Que, para acceder a los beneficios antes mencionados, los estudiantes vinculados actualmente a la Universidad del Atlántico o sus representantes legales en caso de ser menores de edad, deberán asumir una serie de obligaciones que se reglamentarán dentro de este acto, dirigidas a asegurar el pago del valor de la matrícula financiera.

Que en mérito de las anteriores consideraciones se;

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

001715 DEL 24 DE JUNIO DEL 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que los admitidos y estudiantes antiguos para el periodo 2022-2 de pregrado de la Universidad del Atlántico que pertenecen a los estratos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, que no cuenten con los recursos económicos para cancelar la matrícula financiera para el periodo 2022-2, podrán solicitar compromiso de pago hasta tanto, el Ministerio de Educación realice los estudios pertinentes y verificación de la información suministrada por el posible beneficiario del programa Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula para estrato 1,2,3 y el auxilio económico por parte la Universidad del Atlántico, Gobernación u otros entes territoriales, para los estratos 4,5,6 y derechos complementarios de los estratos 1,2,3,4,5,y 6

PARÁGRAFO 1: Con el objeto de aplicar de forma objetiva y transparente el beneficio de gratuidad se deberá esperar que el MEN, envíe a la Universidad lista de los beneficiarios, los cuales recibirán la gratuidad únicamente de la matrícula, no incluye, costos complementarios u otros conceptos.

PARÁGRAFO 2: Los admitidos 2022-2 y estudiantes de pregrado antiguos, que no cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del programa Política de Estado de Gratuidad en la matrícula deberán cancelar su matrícula financiera y los derechos complementarios.

PARÁGRAFO 3: Mientras que el Ministerio de Educación envía la lista de beneficiarios del programa Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula a la Universidad del Atlántico se procederá a suscribir un compromiso de pago con los admitidos y estudiantes antiguos para el periodo 2022-2, en el que el estudiante o su representante legal (en caso de ser menor de edad) deberá cancelar en cuatro (4) cuotas la deuda hasta el 26 de noviembre de 2022, fecha de finalización de clases del periodo académico 2022 – 2 .

PARAGRAFO 4: El admitido y estudiante antiguo de pregrado o su representante legal en caso de ser menor de edad deberá enviar el Acta de Compromiso de pago diligenciada al Departamento de Admisiones y Registro Académico en las fechas establecidas en el calendario académico vigente hasta el 17 de agosto de 2022, fecha limite para proceder a la matrícula académica.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Puerto Colombia a los 24 días del mes de junio del 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Rector

Proyecto: DARA

Revisó: Oficina Asesora Jurídica 

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SCT289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**